

NUMERO 250.

Junio 20. — *Secretaría de Comunicaciones.* — Decreto aprobando el Contrato con el Sr. Indalecio Ibáñez, que modifica la Tarifa B del artículo 25 de la concesión relativa, para construir el ferrocarril de Vanegas, Cedral y Matehuala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas. — Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899; he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Señor Indalecio Ibáñez, en la de la Compañía del Ferrocarril de Vanegas, Cedral y Matehuala, modificando la Tarifa B, del art. 25 de la concesión relativa, aprobada por decreto de fecha 11 de Junio de 1883.

Artículo único. Se reforma la Tarifa B, del artículo 25 de la concesión relativa al Ferrocarril de Vanegas, Cedral y Matehuala aprobada por decreto de 11 de Junio de 1883, la cual quedará de la manera siguiente:

Tarifa B.

Por el transporte de pasajeros por cada kilómetro de distancia recorrida y por cada persona transportada:

Primera clase..... Tres centavos.

Segunda clase..... Dos centavos.

Tercera clase..... Uno y medio centavos.

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente:

Primera clase..... Cincuenta kilogramos.

Segunda clase..... Treinta kilogramos.

Tercera clase..... Quince kilogramos.

Los niños de menos de diez años, pagarán solamente la mitad del pasaje, y los de menos de dos años no pagarán nada.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia á que lo transporte.

México, veinte de Junio de mil novecientos.—*Francisco Z. Mena.*—*Indalecio Ibáñez.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Junio de mil novecientos.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd para su inteligencia.

México, Junio 20 de 1900.—*Francisco Z. Mena.*—
Al.....

NUMERO 251.

Junio 21.—*Secretaría de Fomento.*—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Juan Navarro, por un sistema completamente nuevo en los catres de fierro y tambores de alambre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Mayo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan Navarro, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema completamente nuevo en los catres de fierro y tambores de alambre, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1900.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,755 expedida á favor del Sr. Juan Navarro.

Regístrese. México, 3 de Mayo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 3 Mayo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,755 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema completamente nuevo en los catres de fierro y tambores de alambre, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Mayo 1900."

México, 15 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 222.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 252.

Junio 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Ludwig Mach, por un procedimiento para la aleación de aluminio y magnesio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Mayo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ludwig Mach, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años por un procedimiento para la aleación de aluminio y magnesio, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Mayo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio núm. 1,761 expedida á favor del Señor Ludwig Mach.

Regístrese. México, 10 de Mayo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 10 Mayo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,761 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la aleación de aluminio y magnesio, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 10 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Mayo 1900."

México, 15 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 228.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 253.

Junio 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Franklin Ballou, por ciertas mejoras en el beneficio de minerales metálicos por fundición, usando de coke saturado de agua, al efecto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Mayo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Franklin Ballou, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el beneficio de los minerales metálicos por fundición, usando de coke saturado de agua, al efecto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, suss expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,757 expedida á favor del Sr. Franklin Ballou.

Regístrese. México, 3 de Mayo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 3 Mayo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,757 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en el beneficio de los minerales metálicos por fundición, usando de coke saturado de agua, al efecto, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Mayo 1900."

México, 15 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 224.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 254.

Junio 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. George Asa Barnes, por un perfeccionamiento de una máquina para hacer cajas de papel.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Mayo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Asa Barnes, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento de una máquina para hacer cajas de papel, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,758 expedida á favor del Señor George Asa Barnes.

Regístrese. México, 3 de Mayo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 3 Mayo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,758 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento de una máquina para hacer cajas de papel, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 15 Mayo 1900."

México, 15 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 225.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Octubre 25 de 1900.

NUMERO 255.

Junio 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Sociedad "The Automatic Telephone Company Limited," por un sistema perfeccionado de comunicación telefónica automático.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Mayo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "The Automatic Telephone Company Limited," ha cumplido con los requisitos que estableció dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema perfeccionado de comunicación telefónica automático, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1900.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,759 expedida á favor de la Sociedad denominada "The Automatic Telephone Company Limited."

Regístrese. México, 3 Mayo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 3 Mayo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,759 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema perfeccionado de comunicación telefónica automático, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Mayo 1900."

México, 15 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 226.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 256.

Junio 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Gustav Adolph Loeben, por ciertas mejoras introducidas en aparatos de presión que se adaptan particularmente, para usarse en los quemadores.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Mayo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gustav Adolph Loeben, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en aparatos de presión que se adaptan particularmente, para usarse en los quemadores, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Mayo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,760 expedida á favor del Sr. Gustav Adolph Loeben.

Regístrese. México, 10 de Mayo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 10 Mayo 1900."

Queda registrada esta Patente, bajo el número 1,760 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en aparatos de presión que se adaptan particularmente, para usarse en los quemadores, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 10 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Mayo 1900."

México, 15 de Mayo de 1900.—Anotada á fojas 59 del libro respectivo, con el número 227.—*J. M. Gamboa*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.